

ANEXO 1

COMPROMISO NACIONAL CONTRA LA TORTURA Y LOS MALOS TRATOS *

Los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Presidente de la República reunidos en el Distrito Federal, expresan su compromiso para prevenir, erradicar y sancionar la tortura y los malos tratos a partir de las siguientes declaraciones y compromisos.

Declaraciones

Los Gobiernos Federal, de los Estados y del Distrito Federal, reconocen que tienen un firme compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, y aprecian el esfuerzo realizado por todos los sectores de la sociedad mexicana en la prevención, erradicación y sanción de la tortura y los malos tratos en el territorio nacional,

Reiteran que la tortura es una práctica a todas luces reprobable que merece nuestra más alta condena, pues atenta contra la dignidad del ser humano, poniendo en riesgo su integridad física y, en algunos casos, su vida; además erosiona el Estado de Derecho,

Reconocen igualmente que el marco jurídico mexicano prohíbe toda forma de violación a los derechos humanos así como también promueve el pleno respeto y ejercicio de los mismos,

* El presente documento fue presentado por el Presidente, Vicente Fox Quesada, el día 10 de diciembre de 2004 y hasta la fecha ha sido firmado por el Presidente de la República, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y un amplio número de Gobernadores Estatales.

Toman en cuenta que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos crueles,

Toman igualmente en consideración los compromisos asumidos por el Estado mexicano ante la comunidad internacional al ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, entre los que se incluyen: tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción; velar porque todos los actos de tortura constituyan delitos conforme a la legislación penal, incluida la tentativa, aplicando castigo a esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su gravedad,

Atienden igualmente al contenido de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, mediante la cual se convino prevenir y sancionar la tortura en los términos de dicha Convención,

Subrayan que la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura y las leyes penales de los Estados, tienen por objeto la prevención y sanción de la tortura,

Celebran la presentación por parte del Gobierno Federal del Programa Nacional de Derechos Humanos, cuyo objetivo es establecer las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos que asegure el respeto, protección, promoción y garantía de los mismos,

Reafirman además, los Gobiernos Federal, Estatal y del Distrito Federal, su compromiso plasmado en el Convenio Marco de Colaboración en materia de Derechos Humanos,

Reconocen la importancia de implementar el Protocolo de Estambul (Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) en el ámbito de sus respectivas competencias, ya que con ello se garantizará una efectiva y transparente investigación forense de casos de tortura,

además de que producirá un efecto disuasivo respecto a denuncias de tortura que pudiesen presentarse sin fundamento,

Reafirman los objetivos que establece el Protocolo de Estambul respecto de la investigación y documentación eficaces de la tortura y los malos tratos, entre los que se encuentran: a) Aclarar los hechos y establecer y reconocer la responsabilidad de las personas o los Estados ante las víctimas y sus familias; b) Determinar las medidas necesarias para impedir que se repitan estos actos; c) Facilitar el procesamiento y el castigo mediante sanciones disciplinarias de las personas cuya responsabilidad se haya determinado en la investigación,

Destacan el esfuerzo empleado por la Procuraduría General de la República al adoptar el Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, basado en los estándares establecidos por el Protocolo de Estambul, así como la entrada en vigor del Acuerdo A/57/03 del Procurador General de la República a través del cual se establecen las directrices institucionales de actuación que debe observar el personal sustantivo de la Institución para la debida aplicación de ese dictamen,

Reiteran que para prevenir, erradicar y sancionar la tortura y los malos tratos es necesario tomar medidas legislativas, administrativas, educativas y de otra índole, que sean capaces de dar respuestas, de forma integral, en la atención y solución de la problemática que se plantea.

Compromisos

Primero. Hacer de la prevención, erradicación y sanción de la tortura y los malos tratos una prioridad de las políticas públicas en todo el país, a través de todas las instancias de los tres niveles de gobierno de manera coordinada, estableciendo con ello un enfoque de prioridad nacional;

Segundo. Promover la capacitación del personal sustantivo y operativo, así como la difusión, aplicación y cumplimiento de los instrumentos

nacionales e internacionales en materia de prevención y sanción de la tortura, en los diferentes niveles de gobierno;

Tercero. Promover una cultura de legalidad y de respeto irrestricto de los derechos humanos, en particular una cultura en contra de la tortura y de los malos tratos, de manera transgeneracional, a través de la activa participación de las instituciones involucradas en la materia, tanto federales, estatales y municipales, vinculando en las mismas, en la medida de lo posible, a los medios de comunicación social;

Cuarto. Establecer acuerdos, mecanismos de colaboración y diálogo con los tres niveles de gobierno, en particular, con los gobiernos municipales. Asimismo, establecer acuerdos, mecanismos de colaboración, diálogo y una estrecha colaboración con los diversos sectores de la sociedad mexicana y organizaciones de la sociedad civil, así como con organismos internacionales reconocidos en la materia, para fortalecer los esfuerzos de prevención, erradicación y sanción de la tortura y los malos tratos;

Quinto. Promover todas las reformas necesarias a las legislaciones en la materia dentro del ámbito de su competencia para prevenir y sancionar la tortura y los malos tratos;

Sexto. Promover el diseño e implementación de políticas públicas tendientes a crear instrumentos idóneos para investigar y documentar la tortura física y psicológica así como los malos tratos, en los órganos responsables de la procuración de justicia en el país y que coadyuven en sancionar con mayor eficacia a quien o quienes incurran en su comisión.